



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp.021
Núm. VIII/2003/ 578

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
P R E S E N T E

VISTO: Para resolver el Recurso de Revisión interpuesto por el C. HERNANDEZ DE LA TORRE JAIME, en contra de los resultados emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico, del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, en el Concurso de Oposición Abierto, para ocupar de forma temporal las plazas vacantes según convocatoria de fecha 3 de junio del 2002.

RESULTANDOS

1. Con fecha 3 de junio del 2002, el Rector General de la Universidad de Guadalajara, publicó la convocatoria del Concurso de Oposición Abierto, para ocupar en forma temporal plazas vacantes adscritas al Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades.
2. El C. HERNANDEZ DE LA TORRE JAIME, el 14 de junio del 2002, presentó solicitud en tiempo y forma ante la Secretaría Administrativa, del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, para ocupar en forma temporal la plaza CUCSH05-25, de Profesor Investigador Asistente "C", de 40 horas, adscrita al Departamento de Estudios Sociourbanos (Centro de Estudios Estratégicos).
3. La Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico, del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades acordó, a partir de la evaluación realizada a su expediente, de las pruebas sustentadas y de la ponderación de sus méritos, que el aspirante fuera dictaminado NO CONCURSANTE.
4. Con fecha 2 de agosto del 2002, el C. HERNANDEZ DE LA TORRE JAIME, le fue notificada la resolución que le acredita como NO CONCURSANTE.
5. El día 28 de agosto del 2002, el C. HERNANDEZ DE LA TORRE JAIME, interpuso recurso de revisión, impugnando la resolución de la Comisión Dictaminadora, del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, para ocupar en forma temporal la plaza CUCSH05-25, de Profesor Investigador Asistente "C", de 40 horas, adscrita al el Departamento de Estudios Sociourbanos (Centro de Estudios Estratégicos), del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades.
6. Turnado a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, los expedientes del C. VIZCARRA GUERRERO RAFAEL dictaminado ganador, así como el expediente del C. HERNANDEZ DE LA TORRE JAIME dictaminado no concursante, esta Comisión permanente acordó, en apego al procedimiento establecido en las Fracciones III y IV, del artículo 41º del Reglamento de Ingreso y Promoción del Personal Académico, la celebración de la audiencia correspondiente, el estudio de los agravios presentados por el recurrente, la contestación de los mismos, los expedientes de méritos, así como de las pruebas aplicadas durante el Concurso, por lo que esta Comisión establece los siguientes:



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

AV. JUÁREZ (Piso11), S. J. C.P. 44100
TEL. (01) 38-25-79-72, 38-26-25-85, 31-34-22-43
31-34-22-22 EXT.S. 2428, 2422, 2243
FAX. 31-34-22-78 y 79
GUADALAJARA, JAL., MÉXICO



CONSIDERANDOS

- I. El C. RAFAEL VIZCARRA GUERRERO, mediante citatorio suscrito por el Secretario de esta Comisión Permanente, se le informó que el C. HERNANDEZ DE LA TORRE JAIME, participante en el Concurso de Oposición Abierto, interpuso recurso de revisión, impugnando la resolución de la Comisión Dictaminadora, del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, que lo declaró GANADOR, por lo que de conformidad con la fracción I, del artículo 41º, del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico, es considerado Tercer Perjudicado.
- II. De conformidad con la fracción III, del artículo 41º del Reglamento de Ingreso y Promoción y Permanencia del Personal Académico, fue realizada el día 12 de junio del 2003, en las instalaciones de la Secretaría General, la audiencia en la que se le notifica al C VIZCARRA GUERRERO RAFAEL, del recurso de revisión presentado, acto seguido, haciendo uso de la voz solicita se le tenga por ratificado el dictamen de ganador, en virtud de ser el académico con mayor perfil cualitativo y cuantitativo.
- III. En virtud del citatorio suscrito por el Secretario de esta Comisión, con fecha 12 de junio del 2003, el C. HERNANDEZ DE LA TORRE JAIME, ratifica en la audiencia realizada ante los miembros de esta Comisión todos y cada uno de los puntos expresados en su escrito, en su carácter de académico recurrente señaló en síntesis de agravios que referente a la fracción II, del artículo 17 del EPA, considera tener puntaje superior al estipulado, según se demuestra en la tabla de puntos de ingreso, expedida por la Comisión Dictaminadora del CUCSH, en donde se le reconoce una sumatoria de 49,665, con grado académico máximo de 100% de créditos de la maestría y antigüedad de 6 años, lo cual rebasa ampliamente los 10,000 marcados para esa categoría; asimismo, que en la tabla que se le entregó en el considerando donde se señala las pruebas sustentadas No Aprobadas, en su caso, en los incisos a), b) y c), no se señala bajo que criterios o puntajes de evaluación se califica como No Aprobadas, lo que oculta los criterios bajo los cuales trabajo el jurado designado al efecto. De igual forma, le causa agravio que la haberse cumplido lo señalado en los artículos 19 y 20 del RIPPPA, se le excluyera para continuar con el procedimiento estipulado en el artículo 21, para que la Comisión dictaminadora aplicara criterios de evaluación para determinar ganador a la plaza en cuestión.
- IV. Esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado el escrito de inconformidad del recurrente, desahogado la audiencia correspondiente, analizado y ponderado los expedientes y valorando los razonamientos expuestos resuelve ratificar la resolución de No Concursante, emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico, del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, en virtud de no haber aprobado las pruebas estipuladas en el artículo 20, del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico.
- V. Por lo anteriormente expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, por la Ley Orgánica, el Reglamento de Ingreso y Promoción del Personal Académico, de la Universidad de Guadalajara, en sus artículos 38º, 39º, 40º y 41º resuelve con los siguientes:





RESOLUTIVOS

UNICO: Se RATIFICA dictamen de NO CONCURSANTE a nombre del C. HERNANDEZ DE LA TORRE JAIME, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico, para ocupar en forma temporal la plaza CUCSH05-25, de Profesor Investigador Asistente "C", de 40 horas, adscrita al Departamento de Estudios Sociourbanos (Centro de Estudios Estratégicos), del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades.

En su oportunidad, ejecútense en los términos que señala la fracción III, del Artículo 41o. del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico, de la Universidad de Guadalajara.

Notifíquese personalmente; anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el Reglamento aludido y expídanse las copias que procedan.

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

ATENTAMENTE

"Piensa y Trabaja"

Guadalajara, Jal., 21 de agosto del 2003

LIC. JOSE TRINIDAD PADILLA LOPEZ
PRESIDENTE

MTRO. PEDRO JAVIER GUERRERO MEDINA

MTRA. SILVIA VALENCIA ABUNDIZ

DR. JORGE E. SEGURA ORTEGA

MTRO. JOSÉ CLAUDIO CARRILLO NAVARRO

MTRO. CARLOS JORGE BRISEÑO TORRES
SECRETARIO

Dictamen del C. HERNANDEZ DE LA TORRE JAIME